

*R. 8-6-48*  
*24*  
*R-6*  
*CA 5*

U-826-3-48

U-843-1-48

1948

57-197-7  
Inv. 865

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sección de Fomento

Negociado de URBANIZACIÓN

CLASE

EXPEDIENTE

Instancia fecha 30.1.48 de la Compañía Metropolitano de Madrid, remitiendo plano del proyecto de correspondencia directa entre las líneas I y II en la Estación de SOL.





*Handwritten notes in Spanish, possibly including the date '14 de Mayo' and a signature.*

*Faint, illegible text, possibly a title or header.*





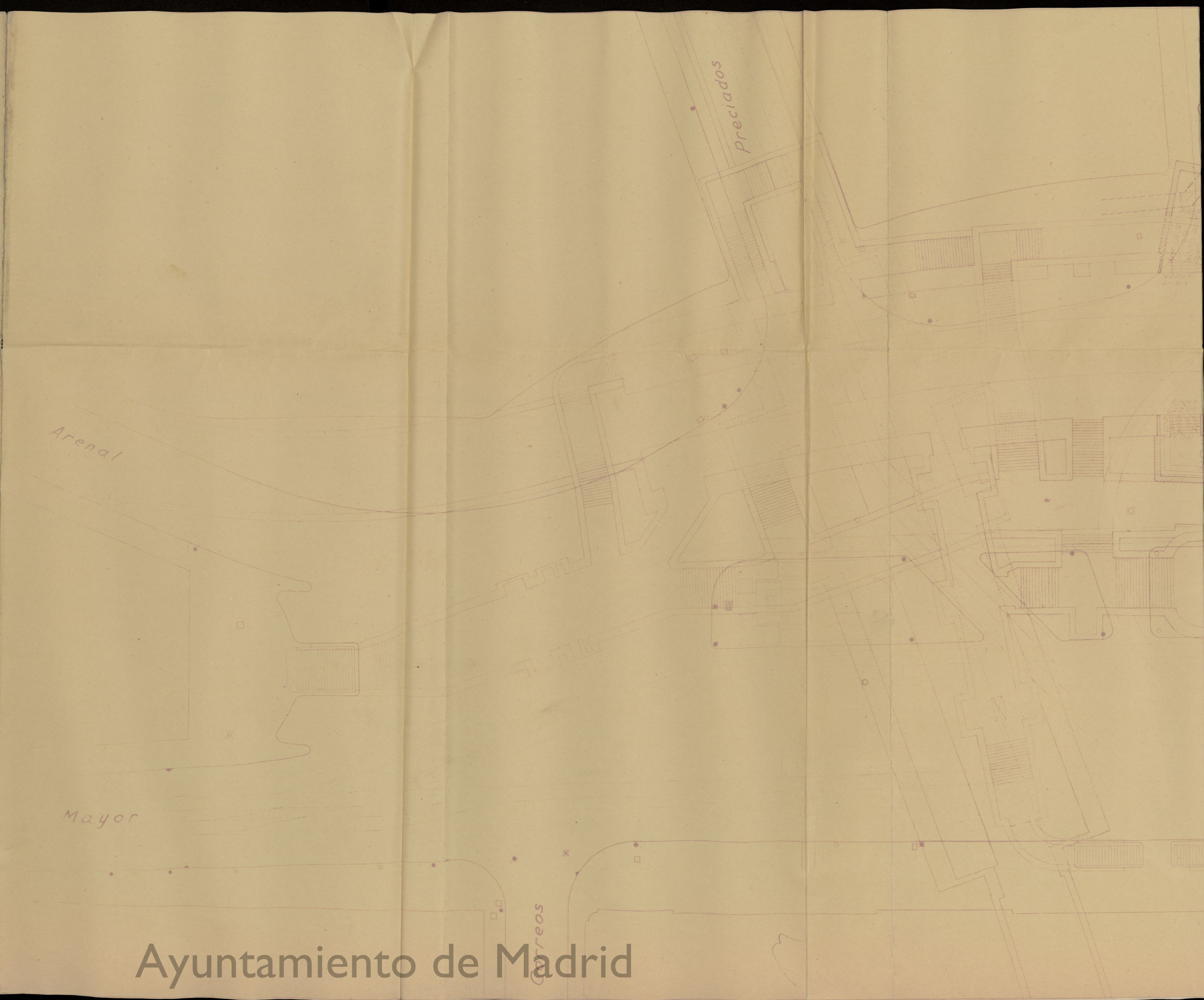
Ferrocarril Metropolitano  
de Madrid.

— CONSTRUCCIÓN —

= Estación Sol. =  
Ampliación de accesos.

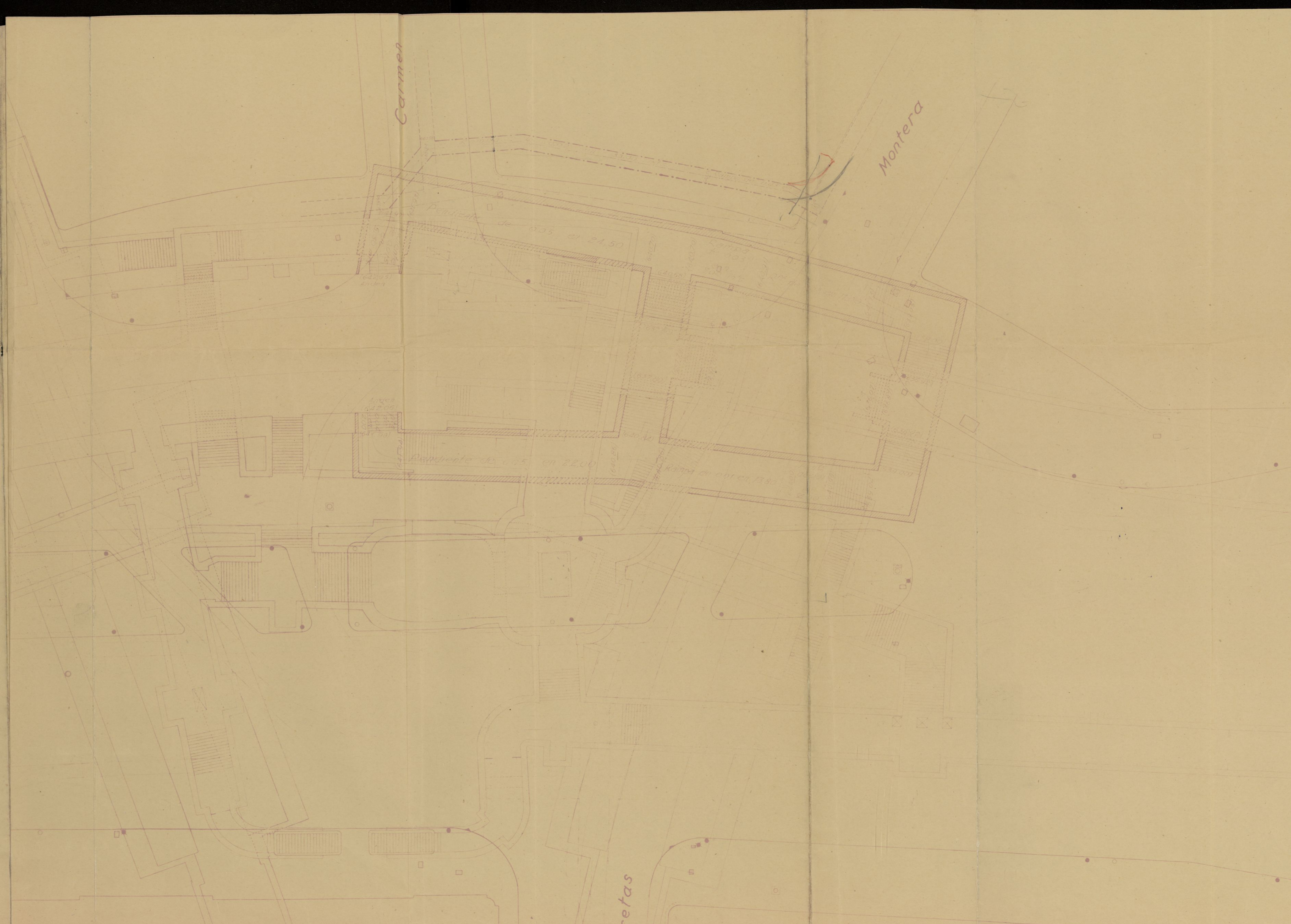
CORRESPONDENCIA  
DIRECTA ENTRE LAS  
LINEAS I Y II.

Escala 1:200.



Ayuntamiento de Madrid





Ayuntamiento de Madrid



Montera

Alcala



Madrid 6 de Diciembre de 1947.

El Ingeniero de Caminos

*Ignacio Otamendi*

Carrera San Jerónimo

Ayuntamiento de Madrid



DIRECCIÓN



F.º

F.º 20-289-48.



U-826-348

Continuando la campaña de ampliación de accesos del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, iniciada con las estaciones de Vallecas y Rios Rosas, hemos presentado en el Ministerio de Obras Públicas el proyecto de correspondencia directa entre las líneas I y II en la estación de Sol, cuyo plano se acompaña.

No se modifican las actuales salidas a la calle en la Puerta del Sol, ni se proyecta de momento ninguna nueva salida. El proyecto responde exclusivamente a la necesidad de facilitar la circulación interior de viajeros en las galerías de accesos de las estaciones de Sol, desplazando de las actuales el tráfico de viajeros de correspondencia entre las líneas I y II.

Se espera conseguir la ejecución de la obra sin más puntos de ataque que los de las mismas galerías del Metropolitano, efectuando el suministro de materiales y la evacuación de tierras por el túnel. Las instalaciones actuales afectadas por la obra que resultan visitables, no parecen impedir este sistema de ejecución, con lo que se conseguiría no abrir ningún pozo de trabajo en la Puerta del Sol. No obstante, las instalaciones no visitables y las dificultades naturales de esta obra, pueden obligar en determinado momento a la apertura de pozos de trabajo en sitios precisos.

La alcantarilla entre las calles de Montera y Carmen, -que resulta afectada por la obra, se desvía, llevándola por debajo de la finca nº 12 de la Puerta del Sol, cuyo propietario ha concedido la autorización oportuna.

El propietario y los industriales e inquilinos de la finca, han accedido también a que la ejecución de este tramo de alcantarilla y de los apeos necesarios, se efectuen desde el sótano de la casa. Esto permite esperar que, la ejecución de la alcantarilla y de los apeos de la finca, no requieran tampoco la apertura de pozo alguno en la calle, siendo sólo necesaria la entrada de materiales y la evacuación de tierras por el portal de la casa.

Lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 30 de Enero de 1.948

C.º METROPOLITANO DE MADRID  
El Director Gerente.



4 febrero 1948 -

Pase a la Inspección de Servicios Técnicos



(11)

*Jus-*





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SERVICIOS TECNICOS

INSPECCION

---lustrísimo Señor:

Estudiados el escrito y el plano presentados por la Compañía Metropolitana de Madrid sobre las obras que pretende realizar en la Puerta del Sol para facilitar la circulación interior entre las galerías de accesos entre las líneas I y II, y solicitado informe de la Dirección de Obras Sanitarias, esta Inspección estima que dada la insuficiencia, cada vez más notoria, de los accesos al Metropolitano en la Puerta del Sol, parece ha llegado la hora de resolver definitivamente el grave problema que representa para sus galerías las instalaciones del alcantarillado del Ayuntamiento, que le obliga a enojosas obras de desviación de los colectores, como en el caso presente que, además de ser caras, constituyen siempre puntos de posibles averías el día de mañana.

Por todo ello, parece aconsejable la construcción de un colector a gran profundidad que por la calle del Arenal y muy por debajo del túnel del Metropolitano, vaya a desaguar en el municipal que atraviesa el Campo del Moro, a cuyo colector podría acometer con rápidos todas las calles afluyentes a la Puerta del Sol, dejando así completamente libre el subsuelo de la misma para que el Metropolitano pudiera moverse con facilidad en sus futuras ampliaciones y reforma de las existentes.

Estas indicaciones se hacen tan sólo a título de sugerencia, ya que el Ayuntamiento parece no tiene facultades para exigir una medida de esta naturaleza.

Concretándonos al proyecto que se informa de la Compañía Metropolitana de Madrid, éste lleve consigo aparejado las desviaciones del colector que bajando por la calle de la Montera enlaza hoy directamente en la Puerta del Sol, en la prolongación de dicha vía, sustituyéndolo por un nuevo colector que pase bajo la finca enclavada entre las calles de la Montera y del Carmen, enlazando con el colector que desciende por esta última vía y uniéndolo posteriormente con el de la Puerta del Sol.

Concedida --según manifiesta en su instancia la Compañía Metropolitana-- la autorización del propietario de la finca afectada por estas obras, bajo tal punto nada hay que oponer. Pero, por otra parte, parece que el Municipio debería adoptar alguna garantía para el futuro, pues si el mismo ha de hacerse cargo de dicha alcantarilla para su conservación, tiene que prever las posibles filtraciones que pueden llegar a afectar hasta a la seguridad del inmueble. Por ello, esta Inspección se permite aconsejar que sea la Compañía Metropolitana de Madrid quien asuma esta responsabilidad, no por improbable digna de ser olvidada, a cuyo fin deberían informar los Letrados Consistoriales para señalar esta condición como en derecho proceda.

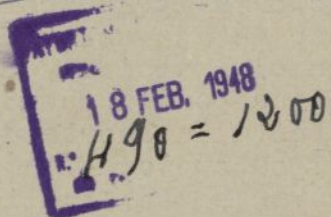


Los encuentros del colector nuevo que se pretende construir deberían a-justarse a las normas modernas para esta clase de construcciones, verificando los mismos con radios de unos 5 metros, que es, aproximadamente, el equivalente a cinco veces el diámetro del colector actual.

Parece natural que sea el Ayuntamiento el que inspeccionase por lo menos, las obras que afectan a sus servicios públicos o los que se creen en sustitución de los actuales, sin limitarse, como hasta ahora ha venido ocurriendo, a hacerse cargo de los trabajos una vez recibidas las obras por la Jefatura de Ferrocarriles.

Finalmente, es muy de alabar la decisión del Metropolitano de ejecutar las obras sin practicar ningún pozo, extrayendo las tierras y entrando los materiales por las propias líneas del Metropolitano, pero dada la existencia de servicios en el subsuelo, muchos de ellos desconocidos, es muy de temer que sea preciso ejecutar más de un pozo en la vía pública y, en tal caso, el Ayuntamiento debe reservarse la facultad de señalar su emplazamiento y de exigir las medidas de seguridad que estime necesarias para la circulación.

MADRID, 16 de febrero de 1948.  
EL INSPECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
TECNICOS,



(9.4)

F-10





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCION DE FOMENTO

25 febrero 1948

Informe el Servicio Contencioso en relación con el último párrafo de la primera plana del informe precedente,

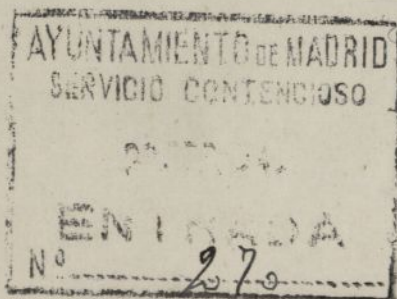
SERVICIO CONTENCIOSO

Se remite para su despacho al Letrado Sr. Boles

Madrid, 28 de Febrero de 1948

El Decano,

*Francisco Corral*







F. FORN T. VALLS





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SERVICIO CONTENCIOSO

EXCMO. SEÑOR: \_\_\_\_\_

Como en otras ocasiones, la Compañía Metropolitano de Madrid efectúa las obras que considera necesarias para la explotación del servicio, de acuerdo con la Ley de Ferrocarriles Secundarios de 1912, y sin solicitar, por consiguiente, autorización del Excmo. Ayuntamiento.

Partiendo de este principio, considera el firmante que no puede imponerse ninguna condición a la Compañía Metropolitano de Madrid en la construcción de la desviación del colector en la Puerta del Sol, y sí únicamente el examinar dicha ejecución cuando las obras sean recibidas, y consignar en ese momento, si es preciso, la oportuna protesta que pueda dar lugar a la exigencia de responsabilidad a la Compañía Metropolitano, si se produjera algún accidente.

No cree tampoco posible obligar a la Compañía Metropolitano de Madrid a que se someta a la inspección de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento, a no ser que esto se haga en virtud de convenio amistoso entre la Corporación y dicha Compañía.

La autonomía de la Compañía Metropolitano de Madrid en estas obras es completa, habiendo sido inútiles los intentos que en otro sentido ha realizado el Excmo. Ayuntamiento.

Madrid, 26 de mayo de 1948.









AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Sección de Fomento.

Examinados tanto la instancia como los informes precedentes, la Sección, que hace suyo íntegramente el dictamen del Letrado Consistorial, es de parecer que debe intentarse llegar a un Convenio amistoso con la Compañía del Metropolitano, con el fin de que someta, tanto estas obras que ahora realiza como cualquiera otra que pudiera efectuar en lo sucesivo, a la inspección de los técnicos de este Ayuntamiento, con lo que se obviarían muchas dificultades que de otro modo podrían surgir.

De lograrse estos, a caso pudiera conseguirse la construcción del colector a gran profundidad que aconseja la Dirección de Obras Sanitarias y otras muchas medidas ventajosas al interés municipal.

Madrid, 8 de junio 1948

El Jefe de la Sección.

Conforme:  
El Secretario,

El Teniente Alcalde que suscribe, como Vicepresidente de la Comisión de Fomento, tiene el honor de proponer a V.E. en concordancia con lo informado por la Sección,

Madrid, 8 de junio 1948



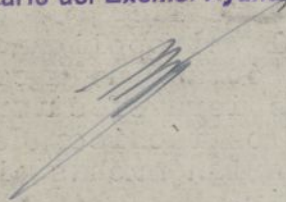
MADRID 18 JUNIO 1948

**COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

*Fue aprobada la precedente propuesta y el Sr. Alcalde por su decreto de esta misma fecha ordenó su cumplimiento.*

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, slanted strokes, positioned above the typed name of the secretary.





AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

U-826-3-48

En relación con el Proyecto de correspondencia directa entre las líneas I y II del ferrocarril metropolitano en la estación de Sol, la Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 del actual, de acuerdo con lo propuesto por la Vicepresidencia de la Comisión de Fomento, ha tenido a bien acordar se efectuen las gestiones oportunas para llegar a un convenio amistoso con la Compañía Metropolitano de Madrid, a los efectos de la inspección por los técnicos municipales de las obras que se realizan actualmente y que en lo sucesivo se realicen, con lo que se obviarán muchas dificultades que de otro modo podrían surgir.

Y dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en la misma fecha del acuerdo, su cumplimiento, lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1948.

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID.

AVENIDA DE JOSE ANTONIO, 29

Ayuntamiento de Madrid



A

*Reservado 21 de 11*





Recibí el duplicado

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

U-326-3-48

En relación con el Proyecto de correspondencia directa entre las líneas I y II del Ferrocarril metropolitano en la estación de Sol, la Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 del actual, de acuerdo con lo propuesto por la Vicepresidencia de la Comisión de Fomento, ha tenido a bien acordar se efectúen las gestiones oportunas para llegar a un convenio amistoso con la Compañía Metropolitana de Madrid, a los efectos de la inspección por los técnicos municipales de las obras que se realizan actualmente y que en lo sucesivo se realicen, con lo que se obviarán muchas dificultades que de otro modo podrían surgir.

Y dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en la misma fecha del acuerdo, su cumplimiento, lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 22 de Junio de 1948.



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID.

AVENIDA DE JOSE ANTONIO, 29  
Ayuntamiento de Madrid



DIVISIO  
DE LA





A/G.



DIVISIÓN INSPECTORA E INTERVENTORA  
DE LAS COMPAÑÍAS DE FERROCARRILES  
DE VÍA ESTRECHA

T.

Núm. \_\_\_\_\_



Fecha 15-VI-48  
N.º 4297

En comunicación de fecha 9 del actual, recibida el 12 del mismo, el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de la Dirección General de Ferrocarriles me dice lo que sigue:

«Visto el escrito de 18 de marzo ppdo. nº 1.857 que la División Inspectora é Interventora de las Cías. de FF.CC. de Vía Estrecha acompaña al plano de las obras y copia del convenio entre la Empresa y el dueño de la finca de la Puerta del Sol nº 12, del Proyecto de ampliación en las galerías de correspondencia entre las líneas I y II en la estación de Sol, presentando por la Compañía del F.C. Metropolitano de Madrid, informándolo favorablemente.

Examinado el plano y demás documentos.

Considerando que con dicha ampliación no se modifican las actuales salidas a la calle, en la Puerta del Sol, solo se trata de establecer una nueva galería de correspondencia entre las citadas líneas facilitando la circulación interior de viajeros.

Considerando que se trata de llevar a cabo la ejecución de la obra sin más punto de ataques que los de las mismas galerías actuales, efectuando el suministro de materiales y evacuación de tierra, por los actuales túneles.

Considerando que la alcantarilla existente entre las calles de la Montera y Carmen, queda afectada por la obra que se trata de llevar a cabo, proyectándose su desviación llevándola por debajo de la finca nº 12 de la Puerta del Sol, a cuyo efecto acompaña copia del convenio establecido entre los propietarios de la mencionada casa y la Compañía Metropolitana para la ejecución de las obras.

Considerando que la obra de que se trata establece una evidente mejora para el público y favorable para la explotación del Ferrocarril.

De acuerdo con la propuesta de la Sección de Explotación y Tráfico.

El Ilmo. Sr. Director General de FF.CC. Tranvías y Transportes por Carretera con fecha 4 de junio de 1948, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado. El plazo de ejecución de las mismas será de un año, contado desde la fecha en que se comunique la aprobación a la Compañía del F.C. Metropolitano de Madrid.

2ª.- La concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvando todo derecho de propiedad, de modo que la Administración podrá declarar la caducada o modificar alguna de las condiciones cuando lo estime oportuno, sin que por ello tenga el concesionario opción a indemnización alguna.

3ª.- La Compañía del F.C. Metropolitano de Madrid, solicitará del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital el oportuno permiso para el desvío de la alcantarilla existente entre las calles de Montera y Carmen.

4ª.- La Compañía comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Madrid el comienzo de las obras de desviación de la alcantarilla antes dicha, ajustándose aquella en la construcción de este desvío a las condiciones de desagüe en que se encuentra la que por razón de construcción de estas obras de ampliación de accesos, deba ser modificada.

5ª.- El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, podrá designar a su cargo, un vigilante a pie de obra para conocer la marcha de las obras de desvío de la alcantarilla, limitándose la función de este empleado a estar al corriente de los trabajos que se realicen para poder informar debidamente a la Corporación municipal, la que dirigirá sus reclamaciones



si ha lugar, a la División Inspector a e Interventora de las Cías de FF.CC. de Vía Estrecha.

6ª.- Como las obras de esta clase que representen mejoras e instalaciones, deben contabilizarse como establecimiento, la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid deberá indicar a la División el importe de las mismas, acompañados de los justificantes precisos, a los efectos de poder estimar su valor y elevarlo a conocimiento de la Superioridad, para su contabilización como obra de establecimiento.

7ª.- La Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid tendrá presente cuanto dispone la Ley de Ferrocarriles Secundarios Estratégicos de 23 de febrero de 1.912 y Reglamento para su ejecución de 12 de agosto del mismo año, como ferrocarril secundario sin garantía de interés por el Estado; Ley General de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de mayo de 1878; Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y Reglamento de 6 de junio del mismo año y Pliegos de Condiciones Particulares afectos a la concesión de las repetidas líneas I y II."

Lo que me honro en comunicar a V.E. para su conocimiento y más efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Madrid, 14 de Junio de 1.948

EL INGENIERO JEFE DE LA DIVISION,


24 junio 1948

Unido a sus antecedentes para a la Superintendencia de Servicios Técnicos



jun 1948

(3)

Jus-

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.





AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SERVICIOS TECNICOS

### INSPECCION

TRISIMO SEÑOR:

Pasado este expediente a informe de la Dirección de Obras Sanitarias, manifiesta a esta Inspección lo que a continuación se transcribe:

” Hecha la gestión particular que el Sr. Letrado aconsejaba  
” cerca del Subdirector de la Compañía Metropolitano Sr. Calza  
” da, con el fin de lograr la autorización por parte de dicha  
” Sociedad de una inspección efectiva de las obras de servicios  
” del subsuelo por los técnicos de este Ayuntamiento, siento co  
” municar que no ha sido posible obtenerla por alegar el Sr. Cal  
” zada que ellos han de atenerse a las normas de la concesión.  
” Como esta no permite más que designar un Vigilante a pie  
” de obra, para conocer la marcha de las obras de alcantarilla  
” do e informar al Ayuntamiento, esta Dirección estima, de acuer  
” do con el informe de la Inspección General de los Servicios  
” Técnicos, que no procede designar a nadie que se limite a ver;  
” y, por tanto, es preferible que la Compañía del Metropolitano  
” construya las obras con arreglo al proyecto aprobado y asuma  
” la responsabilidad de lo que el día de mañana pudiera ocurrir,  
” a causa del trozo de alcantarilla construida por debajo del  
” edificio, no recibiendo, como es natural, dicho trozo, que ha  
” brá de seguir siendo conservado por la Compañía del Metropol  
” itano.”

Después de acordado por la Excm. Comisión Municipal Perma  
nente con fecha 18 de junio último, a propuesta de la Comisión  
de Fomento, que se efectúen las gestiones oportunas para lle  
gar a un convenio amistoso con la Compañía Metropolitano de Ma  
drid, a los efectos de la inspección por los técnicos municipa  
les de las obras que se realizan actualmente y que en lo suce  
sivo se ejecuten, se ha unido a este expediente la comunicación  
de la División Inspectoradora e Interventora de las Compañías de  
Ferrocarriles de vía estrecha, que marca las condiciones en que  
deben ejecutarse las obras que la Compañía Metropolitano de Ma  
drid tenía proyectadas en la Puerta del Sol.

Existe, pues, en las relaciones entre el Excmo. Ayuntamien  
to y la Compañía del Metropolitano de Madrid, el Organismo es  
tatal, a cuyo fuero, hasta la fecha, está sujeta la citada Com  
pañía y, por consiguiente, es difícil, por no decir imposible,  
llegar a un convenio amistoso si ésta, como forzosamente ha de  
suceder, puede mermar en algo las atribuciones de la División  
Inspectoradora de Ferrocarriles.

El Ayuntamiento tiene establecido un convenio con la Compañía  
Metropolitano de Madrid, aprobado por la Dirección General  
de Ferrocarriles y que aparece inserto en el Boletín Municipal  
de fecha 13 de marzo de 1943.



El Ayuntamiento se ha opuesto a que las concesiones, especialmente la que le ha sido concedida a la Compañía Metropolitana de Madrid para la construcción de la línea Embajadores-Le-gazpi, fuesen otorgadas por el Estado, ya que estimaba que dichas facultades le correspondían única y exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid. Sin embargo, la citada concesión, como es sabido, le ha sido otorgada por el Estado y la línea se está construyendo.

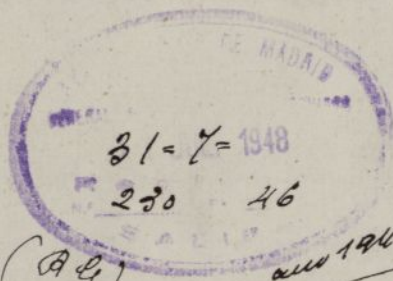
La Dirección de Vías Públicas denunció el emplazamiento de las bocas de acceso que se iban a situar a lo largo del Paseo de las Delicias y el Ayuntamiento, según tiene entendido el que suscribe, manifestó su criterio a la Dirección de Ferrocarriles. Sin embargo, no ha recaído solución alguna sobre este importante problema y la Compañía Metropolitana de Madrid avanza en sus obras y es probable que, en un momento determinado y ante la necesidad acuciante de inaugurar la línea que se está construyendo abra estas bocas de acceso, creando con ello un gravísimo problema a la circulación de superficie en el Paseo de las Delicias.

Esta Inspección considera necesario hacer estas manifestaciones, no sólo por la importancia del asunto, sino para hacer ver la imposibilidad de llegar a una inteligencia de utilidad práctica con la Compañía Metropolitana de Madrid por el hecho de que las concesiones las otorga el Estado y él es el inspector de las obras.

Madrid, 30 de julio de 1948.

EL INSPECTOR GENERAL

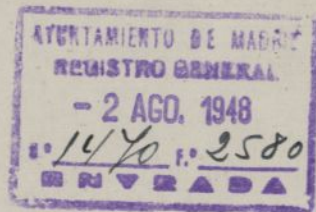
*Sancasabara*



(A.G.)

30 JUL 1948

*[Handwritten signature]*



Fuente

*a la prox<sup>a</sup>*





AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

SECCIÓN DE FOMENTO

SECCION DE FOMENTO.

Visto el oficio de la Division Inspectora e Interventora de las Compañias de Ferrocarriles de Via estrecha, que antecede; y visto, asimismo, el informe que ha emitido la Inspección General de los Servicios Tecnicos con respecto a dicho oficio, la Sección entiende que cuanto se dice por el Sr. Inspector General de los Servicios Tecnicos municipales, coincide con la realidad que viene produciéndose en las relaciones entre la Compañia del Ferrocarril Metropolitano de Madrid y este Excmo. Ayuntamiento.

Es evidente que mientras que la intervencion en las obras que lleva a cabo la mencionada Compañia, dependa exclusivamente de la Division Inspectora e Interventora antes citada, la función que pueda desempeñar el Ayuntamiento es de hecho nula. Por eso, estima tambien la Sección que suscribe que lo mas conveniente, como dice la Direccion de Obras Sanitarias sea acaso no designar el vigilante a pié de obra que señala la prescripcion 5ª de las que contiene el oficio que suscribe el Ingeniero Jefe de la Division, pues es preferible que la Compañia del Ferrocarril Metropolitano asuma íntegra la responsabilidad de lo que pudiera ocurrir con motivo de la construccion del trozo de alcantarilla a que concretamente se refiere este expediente, no recibiendo dicho trozo, de cuya conservación cuidara la referida Compañia del Metropolitano.

En cuanto a las bocas de acceso que ha de abrir a lo largo del Paseo de las Delicias, la Cia. del Ferrocarril Metropolitano, que de situarse en los lugares en que pretende hacerse, crearán un gravísimo problema a la circulación de superficie en dicho Paseo, seria conveniente insistir una vez mas cerca de la Direccion del Ferrocarriles y de la Cia. del Metropolitano, para que se varie el emplazamiento de dichos accesos.

Madrid, 13 de agosto de 1.948

El Jefe de la Seccion,

Conforme:

P. El Secretario,

El Teniente Alcalde que suscribe, como Vicepresidente de la Comision de Fomento, tiene el honor de proponer a V.E. se sirva resolver en concordancia con lo informado por la Sección

Madrid, 14 de agosto 1.948

Ayuntamiento de Madrid



16 agosto 1948

Se informa por el presente

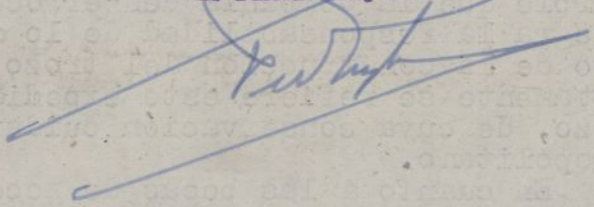
MADRID 20 AGOSTO 1948

**COMISION MUNICIPAL PERMANENTE**

**SESION PUBLICA ORDINARIA**

*Fue aprobada la precedente propuesta y el Sr. Alcalde por su decreto de esta misma fecha ordenó su cumplimiento.*

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento,  
**P. A. DEL SR. SECRETARIO**  
**El Oficial Mayor.**







AYUNTAMIENTO DE MADRID

DUPLICADO FIRMADO

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

U-826-3-48.

En relación con el proyecto de correspondencia directa entre las líneas I y II del Ferrocarril Metropolitano en la estación de Sol, la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con lo propuesto por la Vicepresidencia de la Comisión de Fomento, y ante la imposibilidad de obtener por los técnicos de éste Ayuntamiento una inspección efectiva de las obras de servicios del subsuelo que se realizan con motivo del indicado proyecto, ha tenido a bien acordar no se designe a ningún vigilante a pié de obra, el cual únicamente podría limitarse a ver la marcha del trabajo; que no sea recibido por el Ayuntamiento el trozo de alcantarilla construido por la Compañía Metropolitano de Madrid bajo la finca número 12 de la Puerta del Sol, para la desviación del alcantarillado entre las calles de Montera y Carmen, que resulta afectado por las obras de que se trata, y que, por tanto, dicha alcantarilla sea conservada por la expresada Compañía, la cual deberá asumir la responsabilidad de cuanto pudiera ocurrir como consecuencia de la construcción y existencia de la indicada instalación debajo del mencionado inmueble.

Y dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en la misma fecha del acuerdo su cumplimiento, lo comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1948.

P. A. DEL SR. SECRETARIO,

El Oficial Mayor Sustituto,

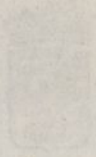


Sr. Director de la Compañía Metropolitano de Madrid.- Av. de Jose Antonio núm. 29.- Madrid

*V. Lopez*  
Ayuntamiento de Madrid

7-9-48





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCION DE BOLETIN

Faint, illegible text in the upper middle section of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly the main body of the document.

SECRETARIA







AYUNTAMIENTO DE MADRID

M i n u t a

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

U-326-3-48.

En relación con el proyecto de correspondencia directa entre las líneas I y II del Ferrocarril Metropolitano en la estación de Sol, la Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con lo propuesto por la Vicepresidencia de la Comisión de Fomento, y ante la imposibilidad de obtener por los técnicos de éste Ayuntamiento una inspección efectiva de las obras de servicios del subsuelo que se realizan con motivo del indicado proyecto, ha tenido a bien acordar no se designe a ningún vigilante a pié de obra, el cual únicamente podría limitarse a ver la marcha del trabajo, que no sea recibido por el Ayuntamiento el trozo de alcantarilla construido por la Compañía Metropolitana de Madrid bajo la finca número 12 de la Puerta del Sol, para la desviación del alcantarillado entre las calles de Montero y Carmen, que resulta afectado por las obras de que se trata, y que, por tanto, dicha alcantarilla sea conservada por la expresada Compañía, la cual deberá asumir la responsabilidad de cuanto pudiera ocurrir como consecuencia de la construcción y existencia de la indicada instalación debajo del mencionado inmueble.

Y dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en la misma fecha del acuerdo su cumplimiento, lo comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1948.

Sr. Director de la Compañía Metropolitano de Madrid.  
Sr. Inspector de Servicios Técnicos.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCION DE PORTALES





AYUNTAMIENTO DE MADRID

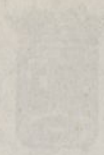
SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el cumplimiento del anterior acuerdo, por lo que se refiere a los accesos del Paseo de las Delicias, figura en el expediente de su razón U-360-1-47.

Madrid, 7 de septiembre de 1948.





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCION DE FOMENTO

Se exhibe para hacer constar que el  
 cumplimiento del anterior contrato, por lo que se revisa  
 los sucesos del plazo de las obras, tiene en el error  
 de los en razón 1-30-1-47.  
 Madrid, 2 de febrero de 1948.

*[Faint signature]*





AYUNTAMIENTO DE MADRID

**SECRETARÍA**

SECCIÓN DE FOMENTO